

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DIAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ **461 346 2654**

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Quando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, as como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

FECHA 11/Nov./2024		 ORDEN DE SERVICIO							FOLIO 50630640													
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA			MERCANCIA ASEGURADA												
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$	Valor Declarado									
											NO		POR CUENTA Y RIESGO									
No. Bultos	Tipo de Bulto	Clave de Unidad	Clave de Producto				QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE				Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT					
1	X2+						TABLIMA MAT. ELECTRICO CABLES				220	110	110	50	SI							
DATOS DE FACTURACION											VALIDACIÓN * A llenarse por despachador											
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)		INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIH.					CARGA ESTIMABLE:		SI	NO	MERCANCIA FRÁGIL:		SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL:		SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO:		SI	NO
R.F.C.:		JORGEA CARDENAS (Tel. 6141420980)					EMPAQUE APROPIADO:		SI	NO	CLAVE		TIPO DE CARGA				ACUSE DE RECIBO EN SOBRE CERRADO:		SI	NO		
E-mail:		jcardenas@indelct.com									A R M O											
R.F.C.:		IRC-971106-5B0			C.P.:		31135			<p>*Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 100 Kgs.) que se esta documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré hacer reclamo a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>"Ahora bien, por otro lado manifiesto que es mi deseo expresado _____ y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Mínimos", sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal."</p>												
REMITENTE O EXPENDIDOR											NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR											
DATOS DEL DESTINATARIO											FIRMA DEL DESPACHADOR											
Nombre:		INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA					Nombre:		ZF OCCUPANT SAFETY SYSTEMS DE LA LAGUNA													
R.F.C.:		Jorge Cardenas 614-142-09-80					R.F.C.:		ZOC-161010-942													
Teléfonos:		614-421-79-39; 614-147-09-80					Teléfonos:		871-533-00-50													
Domicilio:		AV. TECNOLOGIA N° 9900-B					Domicilio:		C. CIRCUITO DEL FERROCARRIL N° 160													
Colonia:		REVUCION					Colonia:		PARQUE INDUSTRIAL ZONA DE CONECTIVIDAD													
Ciudad:		CHIHUAHUA			Estado:		CHIH.			Ciudad:		GOMEZ PALACIO			Estado:		DURANGO					
C.P.:		31135			E-mail:		jcardenas@indelct.com			C.P.:		35024			E-mail:		carow@zf.com					
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES											F. PAGO		CTA.		USO		GASTO		POR DEFINIR			



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P. IEC 971106SB0
31135, CHIHUAHUA, Chih., México (614) 421-7939
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio **772,281**
RFC **ZOS -161010-942**
Nombre **Zf Occupant Safety Systems de la Laguna**
Domicilio **CIRCUITO DEL FERROCARRIL No. 160**
Pque. Indl.zona de Conectividad C.P. 35024 GÓMEZ PALACIO, Durango, México
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **99 Por definir**
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Factura **042353**
Orden Compra **4502273917**
Zona **5**
ASC **CAGJ**
AVE **HERI**
Cliente **17,393**

Lugar, Fecha y Hora de Emision
CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
11 Nov 2024 08:06:18
Moneda **MXN** Condiciones de Pago **60 días**
Folio Fiscal **1EF7A955-A036-11EF-AF73-8FA26D36D370**
Certificado Emisor : **00001000000708379197**
Certificado SAT : **00001000000700047508**
Fecha y Hora de Certificación: **2024-11-11T09:06:23**
Tipo de comprobante (I) **Ingreso**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
"Esta es una representación impresa de un CFDI"
Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
100	LEV5320ICP LH2	5320-ICI 39121406	Toma Doble 5-15 125V 15A Uso Marfil	Pieza H87	16.9500	271.20 "002" IVA 16.00%	1,695.0000
100	LEV84003 LF2	84003 39121704	Tapa Acero Inoxidable 2X4 1 Tomacorriente Doble Entrada Recta	Pieza H87	26.9600	431.36 "002" IVA 16.00%	2,696.0000
100	CMA2X434R JB3	5324-0 39121305	Caja Exterior 2X4 Ko 3/4" 3 Salidas, Abajo, Arriba, 1 Atras	Pieza H87	86.0000	1,376.00 "002" IVA 16.00%	8,600.0000
50	MMM1600 MC2	165 (1600) 31201525	Cinta Temflex 1600 NEGRA 3/4in X 27 Ft (19mm X 18.3m)	Pieza H87	28.4000	227.20 "002" IVA 16.00%	1,420.0000
400	ANCPA14100 ND6	PPBS1/4X1 31162800	Pija Punta Broca Hexagonal 1/4" x 1"	Pieza H87	0.9900	63.36 "002" IVA 16.00%	396.0000
400	AELTPBM812 LB5X	PPBS8X1/2 31162800	Tornillo PIJA Punta broca Hexagonal #8 x 1/2"	Pieza H87	0.7900	50.56 "002" IVA 16.00%	316.0000



Sello del SAT
dqTcP0x1CfKkUqY/xefzYg6vZ2zun2sGg11gm0UzTniz8Yvpwoud11C9da5Exd9H0B6Gp2phfCZkszb1ewa3YLfznzKoP2s8i++VM3mN7AEHEH8JjeRu/QC0BADX+r0Zk
3AjdMPP0KQ7+fhzd9f++2//hA4CZ-SU9AappfNoEv+6Gv48VXR6+ROX+knPctfP5H9jK79Hew/DDcV5R/vct9x++yJhBR+ZOSM5usjgU5WkmH4HzLuj98U1Y9Iy
qjX0D5/NuK7Km+Jw3apKctnA1HfaMY5oLZC8jYv25Kk0k3e+q54ZL6y1PwA2A==

Sello Digital del CFDI
QEycQn09Hdu7J/RWbNvH0WwUplw0C1yTAQCdJW57GGv800gRhgRSmRzug5pn3V2pQLPXO3Q6Mx+P6HqNRn0dyY3C2AmYSNW06UfF/Ufm6wMRQugzFry
+Rv+KgrDF/JhM3nDf168u62/JvCfE0AsdT96DwloboDPYCD8VcMWhBohDs8Fp
v=wtFts839mw093x0Dbkzqzh0i0Pur4ALCRJeeqihvY8BTYSzJrQawh9F3Q30zpoH
nub41WQahqy6VV6C8U6Ts/53BvtgBk+k/97svqTvw25GU5WwJ/Mc5TT7G15XW++eauuNEVAJA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
[1.1.1]1EF7A955-A036-11EF-AF73-8FA26D36D370|2024-11-11T09:06:23|EME000602QR9|QEycQn09Hdu7J/RWbNvH0WwUplw0C1yTAQCdJW57GGv800gRhgRS
mRzug5pn3V2pQLPXO3Q6Mx+P6HqNRn0dyY3C2AmYSNW06UfF/Ufm6wMRQugzFry+Rv+KgrDF/JhM3nDf168u62/JvCfE0AsdT96DwloboDPYCD8VcMWhBohDs8Fp
v=wtFts839mw093x0Dbkzqzh0i0Pur4ALCRJeeqihvY8BTYSzJrQawh9F3Q30zpoHnub41WQahqy6VV6C8U6Ts/53BvtgBk+k/97svqTvw25GU5WwJ/Mc5TT7G15XW++eauuNEVAJA==

Subtotal	15,123.00
Total Impuesto Traslado	2,419.68
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	17,542.68

Son - Diez y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos 68/100 M.N.-
CFDI Relacionado

Comentarios R.LOPEZ(REF.237852,411A)TOOL CRIB
Cobranza Portal

Nombre del Cliente que recibe mercancía
Vía de Embarque AMARILLO Chih 3 Foranea
Domicilio de Entrega CIRCUITO DEL FERROCARRIL No. 160
Col Pque. Indl.zona de Conectividad
C.P. 35024, Gómez Palacio, Dgo., México
Instrucciones de entrega R.LOPEZ(REF.237852,411A)TOOL CRIBPeso Total 16.50 Kgs.



INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA SA DE CV
AVE. TECNOLOGICO 9900-B COL. REVOLUCION
CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31135. TEL. 614-421-79-39
RFC: IEC-971106-SB0

ZF OCCUPANT SAFETY SYSTEMS DE LA LAGUNA
C. CIRCUITO DEL FERROCARRIL NO. 160
PARQUE INDUSTRIAL ZONA DE CONECTIVIDAD
C.P. 35024
CD. GOMEZPALACIO, DURANGO.
ATN. OMAR REYES/EDWIN AREAS
TEL. 871-533-00-50
MANDAR POR TRES GUERRAS A DOMICILIO
FRC: ZOS-161010-942